



"2026 - 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL "

Resolución de Presidencia N.º

SR MACHUCA



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

USHUAIA, 21 ABR. 2026

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 101/2026, caratulado: “S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-DA N° 115/2026”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se tramita la contratación de una persona que lleve a cabo tareas de maestranza bajo la dependencia del Cuerpo Plenario de Miembros del Organismo.

Que mediante NOTA-INT-DA N° 115/2026, obrante a foja 2, la Dirección de Administración informa al Cuerpo Plenario de Miembros el vencimiento del Contrato de Locación de Servicios, registrado bajo el N° 284, correspondiente al Sr. Leandro Agustín MACHUCA.

Que a foja 2, ha tomado intervención el Vocal de Auditoría, CPN Hugo Sebastián PANI, remitiendo las actuaciones a la Dirección de Administración para prosecución del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 3/12, Currículum Vitae suscripto en todas sus páginas, copia de Documento Nacional de Identidad, copia de Título de Perito Comercial especializado en Administración Pública, Constancia de inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el BBVA, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Zurich Seguros, todo ello del Sr. Leandro Agustín MACHUCA.

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción, con opción a prórroga.

DM
CG
A

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos”

Que el gasto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 1.862.000,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 5.586.000,00 (pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil con 00/100).

Que a foja 13 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 16/2026 debidamente autorizada.

Que a foja 14 se agrega Volante de Imputación Preventiva N° 46/2026, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación del Sr. Leandro Agustín MACHUCA, DNI N° 21.813.429, para prestar servicios de maestranza en este Organismo, bajo la dependencia del Cuerpo Plenario de Miembros, por el término de 3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, con opción a prórroga, por la suma mensual de \$ 1.862.000,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil con 00/100), totalizando la suma de



146

2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

\$ 5.586.000,00 (pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil con 00/100).

Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - Invitar a cotizar al Sr. Leandro Agustín MACHUCA, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.900 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

146/2026.

DM
CO
a

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 146/2026**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación del Sr. Leandro Agustín MACHUCA, DNI N° 21.813.429, para llevar a cabo tareas de maestranza en este Organismo, bajo la dependencia del Cuerpo Plenario de Miembros

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, con opción a prórroga.

3) Prestación de servicio:

EL CONTRATADO prestará sus servicios de lunes a viernes, en el horario de 8:00 hs. a 15:00 hs. o aquel que el superior establezca (7 horas diarias).

4) Funciones:

EL CONTRATADO dependerá del Cuerpo Plenario de Miembros y serán sus funciones:

- a) Mantener el perfecto orden y limpieza del sector cocina del Organismo.
- b) Preparar y acondicionar los espacios para reuniones oficiales.
- c) Asistir durante reuniones al Plenario de Miembros.
- d) Adecuar su desempeño a las necesidades operativas del organismo, pudiendo ser afectado indistintamente a cualquiera de las funciones descriptas, sin que ello implique modificación esencial de las condiciones de la contratación.
- e) Toda otra función que la autoridad superior le asigne.



2026 – 20° ANIVERSARIO DE LA SANCIÓN DE LA LEY NACIONAL N° 26.206 DE EDUCACIÓN PÚBLICA NACIONAL”

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 1.862.000,00 (pesos un millón ochocientos sesenta y dos mil con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 5.586.000,00 (pesos cinco millones quinientos ochenta y seis mil con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **EL CONTRATADO** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **EL CONTRATADO**, quedando entendido que **EL CONTRATADO** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.
2. - **EL CONTRATADO** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.
3. - **EL CONTRATADO** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **EL CONTRATADO**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **EL CONTRATADO** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos u omisiones de **EL CONTRATADO** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **EL CONTRATADO** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

DM
CB
C

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

